



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-3-2023
Expediente No. DDP-RC- 7-2023
Formulario CM-107

PARTIDO POLITICO TODOS, -TODOS- SANTA ANA, PETEN.

1/4

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político "Partido Político TODOS -TODOS-" por medio de su Representante Legal, Secretario General Departamental en el Departamento de Petén ciudadano **ELY EVIN HERNANDEZ GUERRA** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Santa Ana**, del departamento de **Petén**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por **INE**, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal, que consta en acta número



dos guion dos mil veintitrés (2-2023), de fecha treinta y uno de julio dos mil veintidos (31-07-2022), folios del cuatro al cinco (4-5) del libro número treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres (34,473) autorizados por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral y registrado según resolución número 34-2022 REF. CHSG/idem Ddrcfp con fecha dos de septiembre de dos mil veintidós. Emitida por esta Delegación Departamental.

b) Que el formulario **CM 107** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y

c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 107**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 107** se desprende y se adjunta lo siguiente:

a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo

b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,

c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,

d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,

e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, no obstante, de no estar obligados, presentan las constancias transitorias de inexistencia reclamación de cargos, las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, las cuales se incorporan al expediente,

f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES**



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-3-2023
Expediente No. DDP-RC- 7-2023
Formulario CM-107

PARTIDO POLÍTICO TODOS, -TODOS- SANTA ANA, PETÉN.

3/4

PENALES Y POLICIACOS los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

g) Que no presentaron documentos del ciudadano Rodolfo Ruiz Hernández candidato postulado en el cargo de SINDICO TITULAR 2, y en defecto presentan una nota fechada 21 de enero 2023 firmada por el ciudadano Alfonso Guerra De la Rosa, Secretario Municipal del Partido Todos en el municipio de Santa Ana, Petén en el cual manifiesta que no presentan documentos del Síndico Titular 2 por no llenar los requisitos. Y que se declare VACANTE EL CARGO.

h) Que no presentaron documentos de la ciudadana Haydee Elizabeth Carrillo Flores candidata postulada en el cargo de CONCEJAL SUPLENTE 2, y en defecto presentan una nota fechada 21 de enero 2023 firmada por el Representante Legal, Secretario General Departamental en el Departamento de Petén ciudadano ELY EVIN HERNANDEZ GUERRA en el cual manifiesta que no presentan documentos del CONCEJAL SUPLENTE 2 por haber la ciudadana renunciado al partido. Y que se declare VACANTE EL CARGO.

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político "**Partido Político TODOS -TODOS-**" y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-3-2023

Expediente No. DDP-RC- 7-2023

Formulario **CM-107**

PARTIDO POLITICO TODOS, -TODOS- SANTA ANA, PETEN.

4/4

lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

I) CON LUGAR lo solicitado por el partido político "**Partido Político TODOS -TODOS-**" por medio de su Representante Legal en el Departamento de Petén señor **Ely Evin Hernández Guerra**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **Santa Ana** del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, liderado por el señor **Alfonso Guerra De La Rosa**, como candidato a Alcalde Municipal del citado municipio, cuyos nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral se consignan en el formulario número **CM 107**

II) Se declaran VACANTE los Cargos de Sindico Titular 2, Concejal Suplente 2 por no presentar expedientes y el cargo de Concejal Titular 5 por no postular candidatos

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

IV) NOTIFIQUESE.

Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

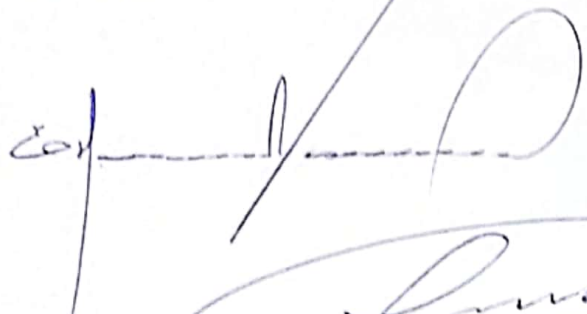
En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

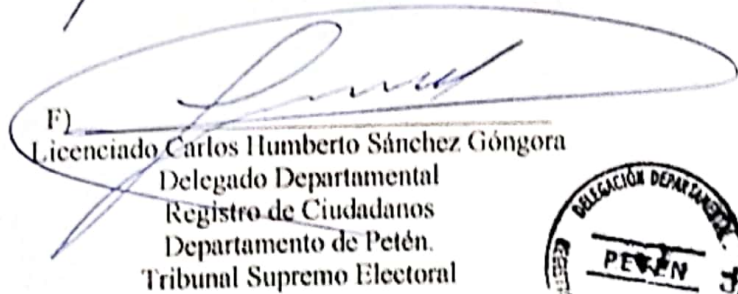
El 23 de enero de dos mil veintitres siendo las: 14 horas con 19 minutos, constituidos en: In Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.

Notifiqué: al ciudadano: Ely Evin Hernández Guerra Secretario General Departamental en el Departamento de Petén del Partido Político " **Partido Político TODOS, -TODOS-** La Resolución No, 3-2023, de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de Santa

Anna, Petén. Por cédula que entregue a: Ely Evin Hernández Guerra 1765 73012 1710

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)